



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### DESARROLLO ECONÓMICO

Avda. de Las Tirajanas, 151 (Edificio anexo) - Santa Lucía de Tirajana - Gran Canaria – C.P.: 35110  
Tlf: 928 727 200 – Fax: 928 727 230 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto: 01350228

Asunto: PLD 22  
Expte.: 136/22  
Ref.: DCDM / ETGP / yra

### ANUNCIO

Se hace público que el Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha dictado Decreto núm. 2022-6732 de fecha 16 de noviembre de 2022, con el siguiente tenor literal:

### “DECRETO

(...)

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Con fecha 20 de mayo de 2022 se ha publicado en el BOC nº 99 extracto de la Resolución nº 4474/2022 de 11 de mayo de la convocatoria de “Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con Corporaciones Locales Municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de trabajadores participantes, dirigida a personas paradas de larga duración, en el ejercicio 2022”. El citado programa tiene por objeto financiar los costes salariales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos fijados en la citada Resolución, sean contratados para el desarrollo de obras o prestación de servicios calificados de interés general y social.

**SEGUNDO.** - Conforme a la cláusula primera de las bases reguladoras, estará financiado en 12.000.000,00 € por el Servicio Canario de Empleo, y conforme al comunicado de la FECAM, se estima un reparto máximo de 462.083,48 euros para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

**TERCERO.** – Visto el corto período de plazo del que se dispone para solicitar la citada subvención, se adelanta la misma mediante la presentación del Anexo de solicitud extraído de la plataforma Sispecan en fecha 13 de junio del presente con nº de registro SCEM/81339/2022 por el que se solicita subvención por un importe de 295.435,82 euros. Se aprueba dicho proyecto por Decreto nº 5327/2022 de fecha 24 de agosto.

**CUARTO.-** Por Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 9049/2022, de fecha 13 de septiembre y número de expediente 3502222AA01, se concede al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la cantidad de 295.435,82 €, para la contratación de 33 trabajadores/as desempleados/as para la ejecución del proyecto mencionado, por un período máximo de 9 meses.

**QUINTO.-** En fecha 05/10/2022, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana publicó en el Portal de Transparencia y web municipal, y publicado en B.O.P. nº 136 de fecha 11 de noviembre de 2022, el Anuncio donde se contemplan los criterios de selección, así como los perfiles del personal a contratar.

**SEXTO.-** Visto el Decreto nº 5327/2022 de fecha 24 de agosto, por el que se aprueba dicho proyecto, donde indica:

“La selección del personal destinado a la ejecución del proyecto se realizará a través de sondeo de candidatos/as procedentes del Servicio Canario de Empleo, con relación a las Ofertas de Empleo generadas a través del aplicativo SISPECAN, debiendo cumplir con los requisitos y criterios establecidos por el Servicios Canario de Empleo en el Resuelvo Quinto de las bases reguladoras.

Para aquellas categorías cualificadas, donde se sondee a más de un/a candidato/a por el SCE, será este Ayuntamiento, mediante la creación de una comisión de Selección y Valoración, el que



Cód. Validación: AFDX3M0QR0STGL7N4R0QNRPMZ | Verificación: <https://santalucladetirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 6

*decidirá el candidata más idóneo para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con todos los requisitos y criterios establecidos en el Resuelvo Quinto de las bases reguladoras (...)*

*Corresponde al SCE, la gestión de las ofertas de empleo presentadas por la entidad beneficiaria de la subvención, realización de sondeos entre las personas demandantes de empleo inscritas en las oficinas de empleo que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a las ofertas de empleo por categoría para el proyecto "Mantenimiento del Medio Urbano 2022", parados de larga duración.*

*Corresponde al Ayuntamiento en el proceso de selección del personal docente, coordinador, auxiliar y complementario, la elaboración de los perfiles, información a las personas candidatas remitidas por la oficina de empleo sobre el proceso de selección, sobre el proyecto y sobre el puesto de trabajo ofertado, recepción y verificación de currículums y otra documentación aportada por las personas candidatas, realización de la entrevista a las personas candidatas y de otras pruebas si así lo determina, verificación del cumplimiento de las condiciones para optar al puesto establecidas en los perfiles, realización y corrección de las pruebas que se establezcan, firma del acta de selección del personal docente, coordinador, auxiliar y complementario que se selecciona para el proyecto.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
- La restante de general y pertinente aplicación.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **I. Sobre el acceso al empleo público y el personal temporal laboral.**

*El artículo 23 de la Constitución Española impone los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En desarrollo de tal previsión, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) prevé que “Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de este Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación sobre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.*

*La referencia al personal laboral debe entenderse hecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del EBEP al que, “en virtud del contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas (...)”.*

*A su vez, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que:*

- 1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/01985, de 2 de abril.*
- 2. La contratación laboral, puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.*

*En el presente caso se trata de una contratación laboral por duración de determinada:*

- 1. El equipo docente y auxiliar (docentes y auxiliar administrativo/a): 9 meses*
- 2. Personal complementario, y coordinador (técnico medio en orientación profesional y encargado/a capataz): 8,5 meses.*
- 3. El alumnado trabajador (peón general): 8,5 meses.*

*Siendo el tipo de contrato a celebrar:*

- 1. El equipo docente, personal auxiliar, complementario, y coordinador (docentes y auxiliar administrativo/a, técnico medio en orientación profesional y encargado/a capataz): Contrato para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral*
- El alumnado trabajador (peón general): Contrato para la formación en alternancia.*

## **II. Normas generales de selección.**

*Teniendo en cuenta el Anuncio de Alcaldía de fecha 29/09/2022, en el cual se refleja "Que si bien la convocatoria de la citada subvención permite que la entidad beneficiaria pueda proponer a las personas destinatarias, este Ayuntamiento no hará uso de esa facultad, siendo, por tanto, preseleccionadas por el Servicio Canario de Empleo el 100% de las personas candidatas que cumplan con los criterios fijados en las bases.*

*La preselección de los/as candidatos/as se realizará a través del sondeo de lo/as mismos procedentes del Servicio Canario de Empleo, conforme a oferta generada en la plataforma del Servicio Canario de Empleo SISPECAN.*

*Por tanto, será el SCE quien hará la preselección de los/as candidatos/as que cumplan con los requisitos por ellos establecidos.*

*Para aquellas categorías cualificadas, donde se sondee a más de un/a candidato/a por el SCE, será este Ayuntamiento, mediante la creación de una comisión de Selección y Valoración, el que decidirá el/la candidata/a más idóneo/a para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con todos los requisitos y criterios establecidos por el propio SCE.*

*Las personas a contratar serán seleccionadas, atendiendo a los criterios establecidos por el SCE en la convocatoria de la citada subvención y que a continuación se señalan."*

## **III. Sobre la Comisión de Valoración.**

*Para proceder a la selección de los candidatos propuestos, en este caso por el SCE, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*Teniendo en cuenta lo anterior para la contratación del personal cualificado destinado a la ejecución del citado proyecto, se precisa la constitución de una Comisión que valore y seleccione a las personas candidatas, que han sido previamente preseleccionadas por el Servicio Canario de Empleo, para las distintas categorías y que cumplan con los criterios expuestos en el Anuncio publicado el día 11 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136.*

## **IV. Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.**

*La entidad beneficiaria, realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, según los requisitos establecidos en la resolución de concesión.*

*Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se hará constar los nombres de las personas seleccionadas.*

## **V. De la publicidad del procedimiento.**

*Como ya se ha dicho, para proceder a la selección de los/as candidatos/as propuestos/as, en este caso por el SCE, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y, sobre todo publicidad.*

Consta en el expediente administrativo que en fecha 11 de noviembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, nº 136, en Portal de transparencia y en la web municipal, el Anuncio de este Ayuntamiento así como su rectificación, donde se contemplan los criterios de baremación, así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión, dando así debido cumplimiento al principio de publicidad del procedimiento que nos ocupa.

Tal y como se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su sentencia de fecha 07/04/2022, recurso de apelación 263/2021, "(...) La regla general de publicidad de los procedimientos de selección de personal laboral temporal de las Corporaciones Locales deberá ser la publicidad en el diario oficial.

Si bien la norma aplicada supletoriamente exige que sea en el diario oficial regional, parece que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia también garantiza suficientemente el principio de publicidad. La mayoría de los actos de las Corporaciones Locales, cuando se exige publicación, se dan a conocer a través del Boletín Oficial de la Provincia, por lo que no hay razones para establecer una regla especial en materia de selección de personal. Además, también se respeta el principio de facilitar la localización de información, pues esta estaría disponible en un diario oficial al que se tiene libre acceso por vía de internet.

Sin perjuicio de la regla general, en determinados casos excepcionales puede aceptarse un medio de publicidad distinto, como ya dijimos, cuando esto venga justificado por razones de urgencia y para garantizar las necesidades del servicio. (...)"

Considerando lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de ese cuerpo legal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía Presidencia la adopción del acuerdo.

Viste la propuesta de resolución PR/2022/135 de 15 noviembre de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que a esta Alcaldía otorgan los preceptos anteriormente citados,  
**RESUELVO:**

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Constituir una Comisión de valoración y selección del personal destinado a la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO DEL MEDIO URBANO 2022", en el marco del Proyecto generador de empleo que incorpora Plan de Formación dirigido a Parados de Larga Duración, para el ejercicio 2022, subvencionado por el Servicio Canario de Empleo.

**SEGUNDO.** - Designar los miembros de la Comisión de valoración y selección, que queda conformado de la siguiente forma:

| <b>NOMBRE y APELLIDOS</b> | <b>PUESTO</b>               | <b>SERVICIO</b>              |
|---------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Yanira Rodríguez Artilles | Técnica de Desarrollo Local | Dinamización de Colectivos y |

|                                     |  |                             |
|-------------------------------------|--|-----------------------------|
|                                     |  | <i>Desarrollo Municipal</i> |
| <i>Emma Goretti Matías Placeres</i> | <i>Técnica de Administración General</i> | <i>RRHH y Organización</i>  |
| <i>Alberto Ramírez Hernández</i>    | <i>Técnico de Servicios Públicos</i>     | <i>Servicios Públicos</i>   |

**TERCERO.** - Convocar a la Comisión de valoración y selección a la sesión constitutiva que se celebrará durante el mes de noviembre, en el departamento de Desarrollo Local.

**CUARTO.** – Publicar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y Selección, así como la convocatoria a la sesión constitutiva de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web y portal de transparencia municipal, para general y público conocimiento.”

En Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente

Fdo. Francisco J. García López

